

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN 681

Ilmo. Sr.: La necesidad de que el Estado ejerza el protectorado sobre los Pósitos del modo más eficaz y con sujeción estricta, no sólo a los Reglamentos especiales del servicio, sino acomodándose a las normas generales de derecho, cuya observancia es siempre garantía de justicia y rapidez, exige que, además de la gestión puramente administrativa de los funcionarios del ramo, intervengan en la tramitación de estos asuntos los Centros encargados de informar a la Administración en Derecho.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los expedientes de Pósitos que tengan por objeto el esclarecimiento o sanción de responsabilidades que puedan resultar contra aquéllos, sus administradores o terceras personas, así como en los que se plantee alguna cuestión de derecho, deberán ser necesariamente sometidos a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, inmediatamente después que en ellos haya formulado propuesta el Jefe de la Sección correspondiente.

2.º La inobservancia de este requisito determinará la nulidad de lo actuado y su reposición de oficio al momento procesal en que la omisión se produjo.

Madrid, 2 de marzo de 1935.—  
 Manuel Giménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 marzo 1935)

Ministerio de Justicia

ORDEN 721

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el señor Decano del Colegio de Abogados de Badajoz, interesando autorización para que los Letrados en ejercicio puedan usar el carnet de identidad concedido a los funcionarios de la Administración de justicia por Decreto de 5 de julio de 1933, Orden de 5 de marzo del año último y a los Colegios de Procuradores por Ordenes de 1.º de septiembre de 1932 y 31 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado conceder la referida autorización a los Abogados de España que se hallen en el ejercicio de la profesión y que carecieren de carnet

de identidad para justificar su cargo, que les será expedido en las siguientes condiciones:

1.ª Que a dicho carnet de identidad se adhiera la fotografía del interesado, que será inutilizada con el sello del Colegio respectivo por el que aquél será expedido, y donde no lo hubiere, con el del Juzgado de primera instancia e instrucción; donde no existiere Colegio y el interesado desempeñe el cargo, y el visto-buono del señor Presidente de la Audiencia territorial correspondiente en ambos casos, haciéndose constar en el mismo el nombre y apellidos del titular, la fecha en que se dió de alta; y

2.ª Que tales carnets se tendrán por caducados y no podrán utilizarlos los interesados que cesen en el ejercicio de la profesión, los que serán devueltos en el término de cinco días al Colegio o Juzgado que lo hubiere expedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1935.—  
 Rafael Aizpún Santafé.

Señores Decanos de los Colegios de Abogados de España.

(Gaceta 12 marzo 1935)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDENES 722

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia dictada en 11 de diciembre último por el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la reposición de don Francisco García Segura, don Antonio Almagro Maroto, don Francisco Medina Fominaya, don Juan Sanfeliú Sanjaume, don Manuel Doménch Marín y don Jacinto Fernández Casadevante, en sus cargos de Inspectores regionales de la Restricción de Estupefacientes, con los derechos y deberes señalados en el Reglamento de la Inspección técnica del tráfico de Estupefacientes, de 8 de noviembre de 1930 y con los haberes que de acuerdo con el artículo 7.º de la expresada disposición se fijen por la Restricción, con cargo a los fondos de que disponga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1935.—  
 P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.

(Gaceta 13 marzo 1935)

723

Ilmo. Sr.: Dictado por el Ministerio de Hacienda en 23 de agosto último Decreto regulando la jubilación de los funcionarios por imposibilidad física y disponiendo el reconocimiento facultativo de los mismos por Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Este Ministerio, con el fin de poder dar cumplimiento a dicha disposición en aquellas provincias donde no resida más que un Médico de Sanidad Nacional, ha tenido a bien autorizar a dichos funcionarios para designar en estos casos al Médico del Instituto provincial de Higiene que consideren pertinente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1935.—  
 P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Gaceta 13 marzo 1935)

724

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 1.º de la Ley de 27 de diciembre último la suspensión temporal de la efectividad de los preceptos legislativos de la Base novena de la ley de Coordinación de los Servicios sanitarios de 11 de julio de 1934, referente a la formación de los presupuestos reglamentarios para la dotación de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un trimestre los presupuestos de los Institutos provinciales de Higiene correspondientes al ejercicio económico de 1934, a partir del día 1.º de enero hasta el 31 de marzo del año corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de todos los Delegados de Hacienda Presidentes de las Juntas Administrativas de las Mancomunidades sanitarias de Municipios de las provincias y fines consiguientes.

Madrid, 28 de febrero de 1935.—  
 P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 13 marzo 1935)

725

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido una notable disminución la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción en tiempo oportuno de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso por ellos conocido de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que a su debido tiempo no remitieran el parte semanal a las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Inspectores provinciales tres veces durante el año, se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del servicio serán directamente responsables los Inspectores provinciales de Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1935.—  
 P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 13 marzo 1935)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTRACIÓN

Circular

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Pre-

supuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de esta Dirección, fecha 22 de febrero del pasado año («Gaceta» del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, precedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente Circular en la «Gaceta de Madrid», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los señores Jefes de las Secciones el reposo detenido de la Circular a que hace expresa referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta Circular.

Madrid, 7 de marzo de 1935.—  
El Director general, Carlos Eche-guren.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Gaceta 9 marzo 1935)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR 730

Para que por la Sección Provincial de Administración Local pueda darse cumplimiento con toda urgencia a la Orden Circular de la Dirección General de Administración, inserta anteriormente, sobre formación de la estadística de liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1934, y a las de la Deuda Municipal y existencias en las Arcas Municipales referidas en 31 de diciembre de dicho año; he dispuesto ordenar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que remitan a mencionada Sección, a la mayor brevedad, los datos necesarios para ello, amolados a los que se publican a continuación, encareciéndoles el mayor cuidado en que dichos datos sean los verdaderos para que la Estadística a confeccionar

por la Superioridad, resulte lo más exacto posible, y en evitación de devoluciones que demorarán su realización, sujetándose en cuanto a la forma de este ser-

vicio a los modelos insertos a continuación.

Logroño, 14 de marzo de 1935.  
—El Gobernador civil, Antonio Fernández Mendrgues.

MODELO NUM. 1

**Provincia de Logroño Ayuntamiento de**

*Liquidación del Presupuesto ordinario de INGRESOS del ejercicio de 1934.*

Presupuesto ordinario de Ingresos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL	Bajas en el ejercicio (2)	Presupuesto definitivo de Ingresos	Ingresos realizados durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa al ejercicio de 1935, como Resultas	
						Precedente del ejercicio 1934	Precedente de ejercicios anteriores a 1934

a de de 1935.

V.º B.º: El Alcalde, El Secretario,

- (1) Por incorporación de Resultas u otros motivos.
- (2) Por anulaciones como menor recaudación.

MODELO NUM. 2

**Provincia de Logroño Ayuntamiento de**

*Liquidación del Presupuesto ordinario de GASTOS del ejercicio de 1934.*

Presupuesto ordinario de Gastos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL	Bajas en el ejercicio (2)	Presupuesto definitivo de Gastos	Pagos verificados durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa al ejercicio de 1935, como Resultas	
						Precedente del ejercicio 1934	Precedente de ejercicios anteriores a 1934

a de de 1935.

V.º B.º: El Alcalde, El Secretario,

- (1) Por incorporación de Resultas u otros motivos.
- (2) Por minoración en los pagos.

MODELO NUM. 3

**Provincia de Logroño Ayuntamiento de**

*Cantidades de la Deuda Municipal y de la Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1934.*

	Pesetas	Cts.
Deuda municipal en circulación en 31 de diciembre de 1934 (1).		
Existencias en la Caja municipal en 31 de diciembre de 1934		

a de de 1935.

V.º B.º: El Alcalde, El Secretario,

- (1) Solo debe hacerse constar la procedente de operaciones crediticias (Empréstitos o Préstamos), o sea, lo que adeude realmente el Municipio por este concepto en la fecha indicada, excluyendo en absoluto las que figuren en las «relaciones de Acreedores».

**Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño**

EDICTO 728

Solicitada la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación Hospital de Santa María Magdalena, establecido en la ciudad de Arnedo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 48 y 55 a 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia por término de quince días, a los representantes legítimos de la Fundación y a los interesados en los beneficios de la misma, durante cuyo plazo tendrán expuesto el expediente de que se trata en el Negociado correspondiente Sección del ramo.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados a los efectos reglamentarios.

Logroño, 14 de marzo de 1935.  
—El Gobernador-Presidente, Antonio Fernández Mendrgues.

**Junta Provincial de Reforma Agraria de Logroño**

EDICTO 716

A propuesta de la Junta Provincial de Reforma Agraria de Logroño, la Dirección General del Instituto de Reforma Agraria, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Ejecutivo del mismo en su sesión de 27 de febrero próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

«1.º Que se imponga una sanción de veinticinco pesetas a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Abalos, Alcanadre, Alesón, Alfaro, Almarza de Cameros, Anguciana, Arenzana de Arriba, Azofra, Bañares, Baños de río Tobía, Bergasa, Bergasillas Bajera, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Carbonera, Cárdenas, Casalarreina, Cellorigo, Cervera del río Alhama, Cidamón, Cierfina, Corera, Cornago, Enciso, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Fuenmayor, Galbárruli, Gallinero de Cameros, Gimileo, Herramélluri, Huércanos, Jubera, Leza de río Leza, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Montalvo de Cameros, Murillo de río Leza, Nájera, Navajún, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ortigosa, Pradillo, Rivafranca, Rincón de Soto, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, Santa (La), San Torcuato, Santurde, Santurdejo, San Vicente de la Sonsierra, Serzano, Soto de Cameros, Tirgo, Torrecilla en Cameros, Tudelilla, Valdemadera, Viguera, Villalobar de Rioja, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Zarratón y Zenzano, por incumplimiento de sus obligaciones referentes a la constitución de las Juntas Municipales para confección y rectificación del Censo de Campesinos.

2.º Que por esa Junta se comuniquen a dichos Alcaldes que en el plazo máximo de quince

días habrán de hacer efectivas las citadas cantidades en la cuenta corriente número 56.112 «Servicio Parcelación y Colonización» que en el Banco de España tiene este Instituto; o por Giro Postal a nombre del Cajero de este Instituto de Reforma Agraria.

3.º Que sea cualquiera la forma en que se hagan efectivas dichas cantidades lo comunique el interesado por medio de oficio dirigido al Ilmo. señor Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas de este Instituto.

Que el duplicado del presente oficio sea devuelto al Ilmo. señor Jefe del Servicio de Acción Social, una vez firmado el enterado por el Presidente de esa Junta Provincial.

Madrid, 2 de marzo de 1935.—El Director general, José María Benayas.—Rubricado.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, significándoles que el plazo de quince días empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 8 de marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Emiliano Santarén del Campo.

## OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 586

En el expediente incoado por don Blas Díez Benito en nombre y representación de la Sociedad «Díez y Compañía», el Excelentísimo señor Gobernador Civil tomó oportunamente la siguiente resolución:

«Vista la instancia y proyecto presentados por don Blas Díez, en este Gobierno Civil de mi cargo, solicitando autorización para establecer el tendido de una línea eléctrica de alta tensión para dar luz al pueblo de Fonzeleche derivándola de la línea de Sorejana a Sajazarra y la concesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuyos dueños ya se han indicado y de cruce sobre la carretera de Haro al Montón de Trigo en su kilómetro 11'500.

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en los Reglamentos de Instalaciones eléctricas aprobados por Reales decretos de 7 de octubre de 1904 y 27 de marzo de 1919.

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones de ninguna clase contra el proyecto.

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, Verificador de Contadores Eléctricos, Comisión de la Excm. Diputación Provincial y Jefe de la Sección de Fomento son favorables a la concesión de que se trata,

Este Gobierno Civil, usando de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 3

de septiembre de 1913 y el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, ha resuelto concederle la autorización solicitada siempre que quede sujeto en la ejecución de las obras al cumplimiento estricto de las condiciones siguientes:

1.ª La instalación de la línea de energía eléctrica se sujetará a las disposiciones del Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la notificación, con sujeción estricta al proyecto presentado por el peticionario firmado por el Ingeniero don Enrique Poza, salvo en aquellos puntos en que lo modifiquen las condiciones siguientes.

2.ª En el plazo de un mes a contar de la misma fecha, presentará el concesionario un nuevo estudio de la línea en el que se haga la distribución de postes de forma que la tensión de los hilos no exceda de ocho kilogramos por milímetro cuadrado y que el punto más bajo de los mismos se encuentre como mínimo a 6 metros sobre el suelo.

3.ª Se prescribe que el cruce de la carretera de Haro al Montón de Trigo se haga normalmente a la misma o lo más aproximado posible a esta dirección.

4.ª El cumplimiento de estas condiciones, como las de todas las demás de la concesión se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

5.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables, siempre a título precario, quedando autorizado el Excmo. señor Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el interés público sin que por ello tenga derecho a reclamar indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

6.ª Presentará previamente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de la que a éstos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento, se mandará devolver al concesionario a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras debiendo a

este fin acompañar a aquélla el correspondiente certificado de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificaciones del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se han causado perjuicio.

7.ª La distancia entre sí de los conductores no será inferior a 0'75 metros.

8.ª Los aisladores deberán ser ensayados en seco a una tensión mínima de 22.000 voltios y a 8.000 bajo lluvia, quedando obligado el concesionario a presentar certificación en la que acredite haber hecho las pruebas de ensayo que se señalan en esta condición con resultado satisfactorio, presentando esta certificación antes de las pruebas de la línea para ponerla en explotación.

9.ª La fecha de los conductores será tal, que aún con las temperaturas más bajas, queden los cables a una altura mínima sobre el suelo de 6 metros.

10.ª Se evitará en absoluto el cruce sobre edificios y construcciones dando los rodeos que fueran necesarios.

11.ª La línea no formará ángulos en los apoyos de los cruces.

12.ª Los cruces con caminos rurales y carreteras, se harán con postes de hormigón armado, convenientemente empotrados en el terreno mediante un macizo de hormigón armado, haciendo la sujeción mediante cables fiadores de acero galvanizado de sección conveniente y como mínimo de 25 milímetros cuadrados a los que se sujetarán los conductores atándolos a distancias máximas de 1'50 metros, soldando las ataduras y adoptando cuantas disposiciones se contienen en el artículo 39 de la Instrucción vigente de 27 de marzo de 1919.

13.ª Los avisos de peligro por causa de alta tensión deberán colocarse en forma clara y visible.

14.ª Todo interruptor o cortacircuito deberá llevar inscrita la tensión e intensidad máxima a que deba ser empleado. Los cortacircuitos automáticos o fusibles deberán cortar la corriente cuando ésta llegue a alcanzar 1'50 de su valor normal.

15.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

16.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas ya que el nuevo Reglamento de 27 de marzo de 1919, nada dice sobre punto de tanta importancia.

17.ª Cualquiera modificación que en la instalación se establezca, exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

18.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio

de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referente al Contrato de trabajo.

b) Ley de Protección a la Industrial Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908; 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

19.ª La falta de cumplimiento de las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes, implicará la caducidad de la misma.

Logroño, 16 de septiembre de 1921.—El Gobernador Civil, Manuel Florenza.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Logroño, 23 de febrero de 1935. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 15 de octubre de 1934

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en la sesión que celebró la Excm. Comisión Gestora provincial el día 15 de octubre, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, y a ella asistieron los diputados señores Begué, Oñate y Gil.

Excusaron su asistencia los señores Lozano y Ortiz, el primero, por hallarse enfermo, y el segundo, por ocupaciones urgentísimas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participando haberle sido admitida la dimisión presentada de su cargo al Gestor don José Olagüenaga.

El señor Presidente dice que no queda otra cosa que hacer que acatar la resolución gubernativa, con el sentimiento que produce la marcha de un estimado compañero, haciéndolo así constar en acta, con la afirmación de que los demás quedamos en nuestros puestos para defender los intereses que nos están encomendados.

Continúa manifestando el señor Zuazo que, aprovechando esta oportunidad, quería explicar a los señores Gestores su actitud tan pronto como se produjo la crisis parlamentaria del Gobierno Samper.

Dice que inmediatamente de resolverse dicha crisis, se creyó en el deber de dimitir el cargo de Gestor, y como consecuencia el de Presidente de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en cuya renuncia exponía que no se tomara como una huida ni una fuga, sino que quedaba en su puesto a disposición del Gobierno para cumplir sus deberes y arrostrar todos los peligros que se derivaran de las circunstancias especiales y dolorosas en que se hallaba la Patria. Ha pasado el peligro y sin embargo ha vuelto a presentar la dimisión de sus cargos, la cual se halla en poder del Excmo. Sr. Gobernador civil y hasta la fecha no se ha dignado admitirla, si bien verbalmente le ha manifestado dicha Autoridad que no la acepta

ni la pone en conocimiento del Gobierno por razones que no son del caso indicar, pero que agradece.

Estima que debemos permanecer todos en nuestro puesto para atender al cumplimiento del deber y defensa de los intereses que nos están encomendados, pero poner a disposición del Gobierno nuestros cargos para que no encuentre el más mínimo entorpecimiento en sus funciones.

Esta Diputación—añade—debe hacer constar que, más que satisfacción por los resultados que han cristalizado en la rápida y eficaz resolución de los conflictos planteados en España, y acierto frente a los sucesos revolucionarios, siente dolor por las causas que los han originado y derivaciones que de ellos puedan producirse, sin pensamiento ni deseo alguno de represalias ni venganzas, sino que todos vivamos dentro de la mayor armonía para no dar lugar a ello, aunque debe significar al Gobierno de la Nación que está decididamente a su lado, ya que de modo tan gallardo ha sabido mantener el prestigio de la Autoridad.

A este efecto propone se cursen telegramas al Excmo. señor Presidente de la República, Gobierno, Jefe del Gobierno y Ministro de la Gobernación testimoniándoles la adhesión incondicional de los señores Gestores provinciales.

Los señores Begué, Oñate y Gil, conforme con lo dicho por el señor Presidente, se adhieren a ello y estiman que, desde luego, debemos estar todos al lado del Gobierno y poner a su disposición nuestros cargos para facilitar su labor en esta ocasión.

El señor Zuazo agradece estas manifestaciones e indica que los señores Lozano y Ortiz, ausentes en esta sesión por encontrarse enfermo el primero y ocupadísimo en obligaciones de gran urgencia el segundo, le han hecho saber su conformidad con los acuerdos que se adopten en este sentido.

Aceptadas, por unanimidad, estas propuestas, se acordó poner los cargos de Gestores de esta Diputación provincial a disposición del Gobierno y Gobernador civil, no obstante quedar en activo la dimisión del Presidente, en la que insiste, y todos a su lado y a sus órdenes en estas circunstancias anormales y siempre que los intereses de la Patria o del Gobierno lo demanden, y enviar les siguientes telegramas a las personalidades ya indicadas:

«La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Logroño, como acuerdo previo en sus sesiones ordinarias de esta fecha, adopta el de absoluta incondicionalidad al Gobierno Republicano de la Nación que preside el Excmo. Sr. don Alejandro Lerroux.

Afirma que la Rioja de Castilla vibra en suprema aspiración de una España eterna, una, intangible e indivisible.

Y tiene seguridad absoluta y fe en la República, que siente y acata y cuyos postulados defiende y defenderá siempre, fijo el pensamiento en la resolución de los grandes problemas económicos y sociales que llevan en sí la reden-

ción de los desgraciados y la tranquilidad de todos los ciudadanos.

La Diputación de la Rioja cumplirá sus deberes y llegará hasta donde haya que llegar.... por España y por la República.

Presidente, Zuazo.—Gestores: Lozano, Begué, Ortiz, Gil Martínez y Oñate.—Secretario, Macua».

Y con repetir—terminó el señor Zuazo—que quedamos a disposición del Gobierno que nos nombró y con deseos de servir con la máxima integridad, honor y honradez, como hasta la fecha lo hemos venido haciendo, los intereses de esta provincia, podemos pasar a discutir los asuntos de la orden del día.

Pasar a informe del señor Arquitecto provincial los pliegos de proposiciones presentados para la adquisición de una caja de caudales con dos compartimientos independientes, o cajas, una destinada a fondos y otra para libros de contabilidad, a fin de que lo evacue oyendo al Interventor y Depositario de fondos provinciales, quedando autorizado el señor Presidente para adjudicar el concurso según lo que se proponga en dicho informe.

Aprabar las certificaciones de obra ejecutada durante el pasado mes de septiembre en los caminos vecinales de Calahorra a San Adrián, por un importe líquido de 28.572'16 pesetas; la de reparación del firme del camino de Entrena a la carretera de Soria a Logroño, y el de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray, ascendente a pesetas 3.952'34.

Quedar enterada de que están libres y a disposición de esta Diputación los terrenos a ocupar con la construcción del camino vecinal de Agonillo a la carretera de Logroño a Zaragoza, que dicho Ayuntamiento ha depositado en la Caja provincial la cantidad de 4.000 pesetas y que con las 3.636'46 pesetas a que asciende la piedra que ha de colocarse en las proximidades del camino antes de ser subastado le queda por depositar 5.508'99 pesetas para completar la aportación de 13.145'45 pesetas que se comprometió dicho Ayuntamiento de conformidad a la hoja proposición que con fecha 1.º de diciembre de 1931 se presentó en esta Diputación.

Conceder al contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Logroño a Mendavia, don Eduardo Andrés, la prórroga de dos meses que solicita para terminarla, si bien con la sanción que determina el Real decreto de 29 de septiembre de 1926.

Trasladar a las Alcaldías de Baños de Rioja, Matute y Tobía, las comunicaciones del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales respecto al arreglo y limpieza de cunetas de los caminos vecinales de Baños de Rioja a Castañares, y de Tobía a Matute.

Aprabar las cuentas de gastos realizados por la Sección de Vías y Obras provinciales en el pasado mes de septiembre, importantes 4.576'67 pesetas, por material de oficina, viajes de inspección y vigilancia, así como conservación y construcción de caminos

vecinales y carreteras provinciales.

Abonar a don Pedro Sáenz, empleado en la Sección de Vías y Obras provinciales, la cantidad de 126 pesetas, por el tiempo transcurrido de interinidad como mecanógrafo de referida Sección.

Imponer al Peón caminero Pelegrín Larrea, el castigo de cinco días sin jornal, apercibiéndole que si en lo sucesivo comete la más mínima y leve falta será dejado cesante como Peón caminero de la Excmo. Diputación; premiar los actos meritorios del Peón Eusebio Blanco, encargado de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Nájera al Puente de Elciego, que acudió a reparar la avería sufrida por haber sido levantadas las losas de una atarjea en el kilómetro 5, en la noche del 6 al 7 del mes de octubre, haciendo el correo su paso a la hora reglamentaria, autorizando al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proponga el premio en metálico que crea oportuno debe concedérsele, y un voto de gracias lo más expresivo al Ayudante señor Eizaga, que con toda rapidez y diligencia acudió a examinar lo ocurrido y recibir órdenes que cumplió con el celo y actividad en él peculiares.

Informar favorablemente el proyecto y expediente instruido por don Andrés Ereño, en nombre y representación de la Sociedad Lda. «Ereño y Compañía», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central de Panzares a las obras del Pantano de Ortigosa.

Autorizar al Diputado Director de los Asilos de Beneficencia don Mateo Begué, para que, previo concurso de precios y calidades, adquiera las ropas y telas necesarias que por el momento se precisan para la próxima época de invierno y que aparecen detalladas en la relación pasada por el señor Administrador y Superiora de la Casa de Beneficencia.

Dar todas las facilidades que sean necesarias, como ya se tiene resuelto, para que el Médico del Cuerpo facultativo del Hospital provincial, don Ferrando Muñoz, se especialice en fisiología, y que durante el tiempo que emplee en la ampliación de sus estudios sobre esta rama de la Medicina, sea reemplazado en la auxiliaría de la Clínica de tuberculosos así como en los servicios de guardia, por el Médico supernumerario don Alfredo Carrato. En su día, y cuando termine el señor Muñoz la especialización, se fijará la subvención que ha de concedérsele, cuyo derecho, desde luego se le reconoce, y al encargarse, después de ella, de las salas de tuberculosos se resolverá lo que proceda, sobre arreglo del personal y demás extremos que comprende el informe del señor Médico Decano del Hospital provincial.

Para completar la Comisión de Hacienda en la vacante producida por don José Olagüenaga, se acordó designar al Gestor don Crescencio Gil, quedando ésta constituida por los señores Presidente, Begué y Gil.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 29 del mes actual, dando principio el acto, a las once y media.

Determinar que, en cuanto a la cantidad con que ha de contribuir esta Diputación a la suscripción nacional abierta para los Institutos armados, se estará a lo que resulten las demás Diputaciones de España, dentro de sus disponibilidades, y en lo que se refiere a la provincial, iniciada en el Gobierno civil, los señores Gestores y demás funcionarios de la Corporación contribuirán con la aportación que estimen conveniente.

Aprobar una factura remitida por la Sección de Construcciones civiles de la Casa Grandin, de Barcelona, importante 380 pesetas, correspondiente al suministro del letrero para esta Excelentísima Diputación provincial.

Idem ídem de don José Solé, importante 216 pesetas, por trabajos y materiales invertidos en la terminación de los arcos de la galería de mujeres del Asilo provincial.

Idem ídem de don Segundo Cabezon, importante 267'50 pesetas, por suministro de materiales para la conservación del Asilo provincial.

Idem ídem dos facturas de Marrodán y Rezola, por suministro de materiales invertidos en la reforma de la escalera del Hospital provincial de 626'68, y de Tejerías San Juan, por ídem ídem de 21 pesetas.

Idem varias facturas de Cerámica Riojana, por suministros de materiales invertidos en la reforma de la sala número 11 del Hospital provincial de 744'68 pesetas; de don Máximo Irisarri, por ídem ídem de 113'45, y de don Segundo Cabezon, por ídem ídem de 320'25 pesetas.

Idem ídem las relaciones de jornales y materiales correspondientes a las semanas que terminan los días 15, 19 y 29 de septiembre último y 6 de octubre del mes actual, y que han sido empleados por la Sección en las reparaciones efectuadas en el Hospital y Palacio provincial importantes 280, 181, 307'50 y 353'75 pesetas.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Plácida Lozano González, de 71 años de edad, natural y vecina de esta Capital, y Pío Pérez Gómez, casado, de 67 años, natural y vecino de Villarta Quintana en unión de su esposa Venancia González Rubio.

Idem el reintegro de la expórita Juana Izquierdo Moreno, de 9 años de edad, la cual se encontraba en poder de doña Balbina Martínez Sáenz, viuda, mayor de edad y vecina de Munilla.

Examinada una comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite, trasladando el acuerdo de aquella Corporación referente al pago de las estancias que cause en el Asilo la niña María Menserrat, hija de don Medardo Olarte Olmedo, vecino de aquella villa, y estimando muy atendibles las razones que alega, de que antes que la caridad pública debe ser el socorro de la familia, y que el importe de una suscripción abierta para atender a la lactancia de dos de los tres niños que dio a luz la esposa del referido

don Medardo Olarte, le fué entregada por éste, por un importe de 217 pesetas, quien no las empleó para dicho objeto, se acordó significar al referido Alcalde, participe a los familiares del tantas veces repetido don Medardo Olarte Olmedo, a quienes puede exigirse el pago de las estancias que cause la niña María Mensurat.

Conceder quince días de licencia a don Leandro Herce Abadía, Vigilante del Manicomio provincial.

Reservarle la beca a don Luis García Marrodán, becario de esta Excm. Diputación provincial y que se halla cursando sus estudios en la Escuela de Artes Industriales, hasta tanto termine el servicio militar obligatorio, pero sin percibir el importe de la misma durante dicho tiempo.

Aceptar la platea dedicada a la Diputación, así como cien localidades de entrada general con destino a los niños asilados en la Casa de Beneficencia provincial, para la función que ha de celebrarse en el Teatro Bretón de los Herreros el jueves 18 del actual, a beneficio de la benemérita Institución local «Cocina Económica» y que su importe de 150 pesetas, se libre en favor de don Eduardo Orío, representante de la Compañía Africa C. L. A., encargada de su representación.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que de la Comisión Sanitaria y como premio por la ayuda prestada por los niños de este Asilo, en la tómbola benéfica, se han recibido 100 pesetas, las cuales fueron entregadas por mitad a los Directores de las Escuelas, a fin de que adquieran objetos o libros que creyeran procedentes para las Escuelas que dirigen y que han sido empleadas por los mismos, y de haberse entregado las 50 pesetas que de premio del Certamen frutero fué alcanzado por productos de la huerta de la Casa de Beneficencia.

Vista la comunicación del Alcalde de Gimileo ofreciendo a esta Diputación en pago de débitos del Ayuntamiento mil kilos de trigo que tiene recogido y alguna miés que recibirá de los deudores que se les toma para pago del re-

parto de utilidades, y considerando que son varios los Ayuntamientos que han hecho igual ofrecimiento, estando ya convenido el abastecimiento de harinas para el consumo del año en los Establecimientos de Beneficencia, se acordó comunicar a dicha Alcaldía no puede accederse a lo solicitado.

Vista la comunicación del Alcalde de Lardero proponiendo que por esta Diputación se admitan en pago de los débitos del Ayuntamiento 4.300 kilos de harina panificable que el Ayuntamiento ha tomado de los vecinos a cuenta de pagos y considerando que dicho Ayuntamiento solamente aparece adeudando 299'94 pesetas por las cuales está apremiado, se acordó comunicar a dicha Alcaldía no puede accederse a su ofrecimiento.

El Alcalde de Briones, en contestación a comunicaciones que se le tienen dirigidas interesándole el ingreso de cantidades que adeuda a esta Diputación, manifiesta que dada la situación económica porque atraviesan los vecinos sin poder vender el trigo recolectado, el Ayuntamiento tomó el acuerdo de recaudar los descubiertos de las cuotas de repartos de utilidades en trigo que tiene almacenado; resulta que a dicho Municipio se le sigue expediente de apremio para el cebro de 44.828'94 pesetas que adeuda a la Diputación, habiéndose precedido al embargo del 20 por 100 de los ingresos realizados en la Caja municipal con la obligación de hacer efectiva mensualmente la parte que dicho embargo corresponde a la Diputación. Que remitidas por la Alcaldía oportunas certificaciones así como según actas levantadas por la inspección de comprobación de los ingresos realizados en Arcas por este Municipio, aparece que sobre los efectuados hasta el 15 de junio último, tiene pendientes de pago por el 20 por 100 embargado que corresponde a esta Diputación 4.700'20 pesetas, sin que la haya satisfecho a pesar de haberse reclamado repetidas veces, y últimamente por acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 11 de septiembre próximo pasado con la advertencia de que si no la hacía efectiva antes del 30 del mismo mes, plazo concedido por acuerdo de 15 de junio último, sin

más aviso se daría cuenta al Juzgado de Instrucción del partido, sin perjuicio de declarar directamente responsables al Alcalde y Depositario de las cantidades distraídas o que se retienen sin que lo justifiquen, se acordó que no siendo atendible tampoco la oferta de trigo para pago del resto de los débitos apremiados por estar convenido el abastecimiento de harina necesaria para el consumo del año en los Establecimientos de Beneficencia.

Pasar a estudio de la Comisión de Presupuestos por si encuentra forma legal de atender al pago de la factura de don Federico Echeverría, por mobiliario suministrado a la Casa del Maestro, importante 1.668 pesetas, y reconozca el crédito necesario en el próximo presupuesto que se forme para 1935.

No acceder a lo solicitado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañares de Rioja de concederle un anticipo de 3.000 pesetas a devolver en cinco anualidades, para la reparación del camino vecinal de dicho pueblo a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray que queda sin empalmar con la carretera por correr la travesía de los pueblos a cargo de los mismos, y, por tanto, el tramo que quieren reparar es a cargo del Ayuntamiento.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama exponiendo que por Decreto de 26 de junio del año actual se autoriza a la Diputación provincial a disponer con cargo a su cuenta en el Banco de Crédito Local de las cantidades necesarias para suplir la participación de los Ayuntamientos en la construcción de caminos vecinales y ante la situación precaria que atraviesa el Municipio, solicita se le amplíe el anticipo concedido de 8.700 pesetas a 15.722'18 pesetas y acordado por la Comisión Gestora pase a informe de la Sección de Intervención, se acordó:

1.º Que el espíritu de la citada disposición no modifica lo legislado sobre la cuantía de los anticipos que de modo expreso señala la Ley de 29 de junio de 1911 y que en la obra de referencia asciende según manifiesta a 8.700 pesetas que tiene concedidas la Diputación provincial, y

2.º Que de accederse a lo interesado servirá de precedente a las demás Corporaciones, y obligada en este caso la Diputación a suplir con fondos de la subvención del Estado la totalidad de la aportación municipal que vienen obligadas las entidades interesadas, mermaría en igual cantidad las disponibilidades para la construcción de los caminos vecinales con perjuicio de los proyectos pendientes de realizar, se acordó no acceder a lo solicitado.

Prorrogar hasta el 31 de octubre el plazo concedido a los Ayuntamientos de Abalos, Briones, Camporredón, Entrena, Ezcaray, Navarrete, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra, en 15 de junio y 11 de septiembre últimos, para el ingreso de las cantidades reclamadas por el 20 por 100 embargado a favor de esta Diputación.

La Comisión quedó enterada de la cuenta de las operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1934, y el balance de los ingresos y pagos verificados durante el período de tiempo de 1.º de junio a 30 de septiembre.

El día 30 de septiembre último terminó el período voluntario de cobranza para el ingreso directo en la Caja provincial, de los créditos liquidados a favor de esta Diputación correspondiente al tercer trimestre del año actual; notificado por la Sección de Intervención con fecha 22 del indicado mes de septiembre a los Ayuntamientos deudores el importe de las cuotas que vienen obligados a satisfacer por el tercer trimestre del repartimiento complementario de la aportación forzosa; del recargo del 7'529 por 100 establecido sobre la misma; del concierto económico de atrasos; de la anualidad concertada para reintegro de los anticipos concedidos para la construcción de caminos vecinales, y con relación al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama del resto del anticipo concedido al mismo en el año 1926 para sostenimiento del Juzgado de Primera Instancia de dicho partido judicial, se acordó:

1.º Que procede expedir certificaciones de descubiertos contra las Corporaciones deudoras

## Higiene y Sanidad Veterinaria

424

### Provincia de Logroño

MES DE ENERO DE 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	PARTIDO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa . . .	Alfaro	Alfaro	Ovina	15	265	231	14	35
Viruela . . . . .	Calahorra	Calahorra	Id.	81	»	81	»	»
Id. . . . .	Sojuela	Logroño	Id.	»	26	24	2	»
Mal rojo . . . . .	Treviana	Haro	Porcina	»	3	3	»	»

Logroño, 9 de febrero de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

requiriéndoles de oficio que se dirigirá por conducto de los Jueces municipales, de los de Instrucción o de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a los Alcaldes-Presidentes de las mismas, para que en el plazo de ocho días a contar desde la notificación, realicen el pago, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en apremio, con el 5 por 100 de recargo y embargado el 20 por 100 de todos los ingresos que se verifiquen en sus arcas cualquiera que sea el concepto y año a que correspondan, y

2.º Que el acuerdo correspondiente se haga saber a los Ayuntamientos interesados por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL el que surtirá los efectos de notificación para la tramitación de las diligencias que con posterioridad deban practicarse en el expediente.

Por la Abogacía del Estado se comunica la providencia dictada como resultado de la solicitud presentada por esta Diputación, interesando la rectificación de la liquidación que por el impuesto especial sobre los bienes de personas jurídicas se viene practicando y el reintegro de cantidades liquidadas de más en los anteriores ejercicios, en la que se acuerda declarar la exención del pago del referido impuesto en cuanto al capital liquidado de 1.223.169'40 pesetas, que serán baja en el libro correspondiente, para que las liquidaciones sucesivas se giren sobre la diferencia de capital declarado, sin que dicha Oficina tenga competencia para resolver y acordar acerca del reintegro que interesa la Excelentísima Diputación provincial por las cantidades liquidadas y satisfechas en ejercicios anteriores a la fecha de 18 de abril de 1934 en que interesa la rectificación, baja y declaración de exención, bases de estas diligencias, se acordó procede solicitar el reintegro de las cantidades ingresadas de más, a cuyo efecto y con el fin de averiguar el importe exacto que corresponde reclamar se tomarán los antecedentes necesarios en la oficina de la Abogacía del Estado.

Abonar al Ingeniero Industrial don Eugenio Roca, vecino de esta Capital, 713'48 pesetas del importe del 20 por 100 sobre las 3.567'41 pesetas que han sido recaudadas hasta la fecha por la percepción del impuesto de energía eléctrica de la provincia por aprovechamientos hidráulicos.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el repartimiento por el que se fija la participación que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia para pagos del empréstito hipotecario autorizado.

Idem ídem el repartimiento general de la aportación municipal forzosa, que los pueblos han de satisfacer en total 5.862.379'66 pesetas, en la siguiente forma: por Rústica y Pecuaria, 2.975.413; por Urbana, 1.624.322'59; por Industrial, 1.262.644'07.—Total: 5.862.379'66 pesetas.

Requerir nuevamente al Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, para que ingrese mensualmente en Arcas provinciales la cantidad de 20.000 pesetas, hasta cancelar el total del descubierto

que tiene pendiente con esta Diputación.

Acordado por la Comisión Gestora provincial en sesión de 16 del pasado julio reclamar de los cooperantes para la reparación del camino que une al Viviero provincial de Varea con la carretera de Logroño a Zaragoza, la diferencia de 696'66 pesetas entre las cuentas presentadas con relación al coste figurado en el proyecto formado por la Sección de Vías y Obras provinciales, hasta el día de hoy han verificado el ingreso de 119'66 pesetas, quedando pendiente de cobro 577 pesetas; por esta falta de ingreso no ha abonado la Diputación el resto pendiente por la ejecución de la obra, y con el fin de que no se aplace el pago por más tiempo, se acordó satisfacerlo con cargo a fondos provinciales partida «Conservación de carreteras provinciales», reintegrándose al hacer efectivas las cantidades asignadas a los cooperantes en la mencionada obra.

El día 31 del próximo mes de diciembre terminará el corriente año de 1934 y siendo conveniente sacar a subasta algunos artículos de suministros y servicios de bagajes, cuyos contratos terminan en dicha fecha, se acordó fijar el precio de la carne de cebón de 1.ª sin hueso, a 4 pesetas el kilogramo, y de 2.ª a 3'30 pesetas; el de harina a 58 pesetas saco de 100 kilos con envase; huevos para el Hospital a 3'05 pesetas docena; huevos para la Beneficencia a 4'75 pesetas el kilogramo, y leche a 0'50 pesetas el litro. Para el servicio de bagajes del Cantón de Alfaro, en 1.250 pesetas; el de Arnedillo, en 200 pesetas; el de Ausejo, en 800 pesetas; el de Calahorra, en 1.000; el de Cenicero, en 1.500; el de Cervera, en 200; el de Haro, en 2.000; el de Logroño, en 3.000; el de Lumberras, en 400; el de Nájera, en 1.250; el de Santo Domingo, en 1.000, y el de Torrecilla de Cameros, en 375.

Aprobar la nómina de las cantidades que corresponde abonar por el 5 por 100 de cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1933 a los Ayuntamientos de la provincia que no utilizaron la facultad de imponer recargos municipales sobre dicho impuesto, cuyo importe asciende a 5.275'79 pesetas.

Pasar a la Comisión de Presupuestos para la inclusión de la cantidad correspondiente en el presupuesto que se forme para el año 1935, el proyecto de presupuesto, que para 1935, ha formulado la Delegación Provincial del Trabajo de esta Capital, cuyo importe asciende a 12.000 pesetas.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Se acordó clasificar y anular las cédulas personales de los contribuyentes deña Ezequiela Berredo, Ambrosio García, Andrés Rodríguez Benito, Serapio Sáenz Torre, Domingo Cestafe Prieto, Pascual Genis Arbizu, Victoria no Sáenz Caro, Julio Alvarez Pérez, Luis Ruiz Mosso, Tomás Sáenz Bueno, Francisco Miguel González, Fermín Maguregui, Cristina Ulargui, Lorenzo Fernández, Alfonso Carretero Bied-

ma, Florencio Martínez del Campo, Guadalupe Marrodán, Manuel Romero López, Gregorio Lázaro Sáenz, Hilario G. de Lanzagorta, Hipólito Serrano Pérez, Pedro Cenzano Fernández y Josefa Sarduni Masdeu.

Rectificar la clasificación de la cédula personal de don Timoteo Magaña, vecino de Nieva de Cameros, de la Tarifa 2.ª, clase 9.ª, por otra de la misma Tarifa, clase 12.

Idem ídem la de doña Felisa Fraile Escudero, de la Tarifa 1.ª, clase 12, por otra de la Tarifa 3.ª, clase 13.

Desestimar la reclamación de don Miguel Berger Sagasti, vecino de esta Capital, sobre la clasificación hecha de su cédula personal, por estar hecha en armonía con la propia declaración del interesado sobre la renta de alquiler que satisface.

Estimar la reclamación de don Alfredo Casado Novella, vecino de esta Capital, sobre la clasificación de su cédula personal en la Tarifa 1.ª, clase 5.ª, y su señora por la 3.ª, 13, variándosele por la Tarifa 1.ª, clase 7.ª, y a su señora por la misma Tarifa, clase 11.

Acceder a lo solicitado por don Raimundo Enrique Herrero Pérez, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con vecindad en esta Capital, clasificándosele en la Tarifa 1.ª, clase 16.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las dos y media de la tarde.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

## Administración de Justicia

BDICTO 718

Don Blisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 24 de 1934, seguido por falsedad en documento privado, contra Juana García Hernández, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento en el valor de su tasación, la finca urbana embargada a dicha procesada que se reseña a continuación y cuya subasta se ha señalado para las doce de la mañana, del nueve de abril próximo, en la Sala de este Juzgado, siendo la finca que se subasta la siguiente:

Mitad de una finca urbana en la calle de Santo Tomás, del pueblo de Anguiano, señalada con el número seis, con una extensión superficial de treinta y cinco metros y cuarenta centímetros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, Pedro Muñoz Alonso; izquierda, Sebastián Ibáñez, y espalda, fincas rústicas; tasada dicha mitad en trescientas cincuenta pesetas.

### Previsiones

1.ª No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta

y ésta no aparece con carga alguna.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada del veinticinco por ciento.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la finca que se saca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nájera, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—E/ E. Sotés.—Por su mandado, Angel Villamar.

## Juzgados Militares

REQUISITORIA 726

Manzanares Mina, Pedro, hijo de Tomás y de María, natural de Berceo (Logroño), de estado soltero; profesión labrador, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros; pelo, cejas y ojos negros; color trigüeño, frente ancha, boca regular; domiciliado últimamente en Berceo (Logroño) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez Instructor don Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 13 de marzo de 1935.—El Juez Instructor, J. Rodríguez.

## Administración Municipal

ANUNCIO 717

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por jubilación voluntaria del que la desempeñaba, se abre concurso por treinta días para proveerla en propiedad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo solicitarla únicamente los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, 2.ª categoría.

Alesanco, 12 marzo 1935.—El Alcalde, Reveriano Botegui.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

#### Por varios plazos:

684. Trevijano.—Por plazo reglamentario, la liquidación del presupuesto del año 1934 y las cuentas municipales de igual ejercicio.—8 marzo.

655. Muro de Aguas.—Durante quince días y los ocho siguientes para las reclamaciones u observaciones convenientes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, con sus justificantes.—6 marzo.

Imprenta Provincial.—Logroño